



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución de Alcaldía

N°073-2025-MDSE-H/L

Santa Eulalia, 23 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LIMA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°028-2024-MDSE-H/L de fecha 08 de enero de 2024, donde se designa al funcionario a la Abog. Isis Solunch Castro Reynoso, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia artículo 34° inciso 7, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 39° establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía y mediante resoluciones de alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, en el artículo 138°, inciso 1, precisa que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus funciones o labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados y en el inciso 2 establece que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así mismo pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que se necesario;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019 JUS, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria respecto al régimen de fedatarios precisa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones del fedatario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2023 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que en el artículo 34 inciso 7 señala que es función de la Secretaria General certificar documentos que obran en el archivo municipal, así como los documentos en trámite;

Que, el fedatario es el servidor público que tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esa última para su empleo en los procedimientos de la entidad;

Que, de conformidad con el inciso 1) del Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al régimen de fedatarios, "cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;





Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°336-2019-MDSE-ALC, artículo 1° se aprueba el Reglamento de Interno sobre Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y sus Anexos; Que, el numeral 5.1 del artículo 5°, del Reglamento de Interno sobre Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, señala que el Fedatario es aquel funcionario o servidor que personalmente y previo cotejo entre el documento original que exhibe el administrado y la copia presentada, verifica la fidelidad del contenido a efecto de su utilización en los procedimientos administrativos a seguir por el administrado dentro de la entidad edil; y de ser el caso, a pedido del administrado certifica su firma, previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Interno sobre Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, establece las prohibiciones del fedatario: 12.1 Autenticar documentos ajenos a los tramites internos de la Municipalidad, 12.2 Autenticar copias de documentos que: a) No sean originales, b) Esten legalizados por notario o fedatarios de otras entidades, c) ilegibles, d) con borrones y enmendaduras, 12.3 Tramitar el documento o expediente que ha autenticado o en el que ha certificado la firma. 12.4 Percibir retribución de cualquier tipo por parte de los administrativos por la autenticación de documentos y/o certificación de firmas. 12.5 colocar su sello y firma en papeles en blanco, 12.6 Permitir que por cualquier motivo sea utilizado sus sellos y Libro de Registro por otras personas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°028-2024-MDSE-H/L de fecha 08 de enero de 2024, se designa al funcionario a la Abog. Isis Solunch Castro Reynoso, Secretaria General (e) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia artículo 34° inciso 7, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2023;

Que, acorde a los fundamentos expuestos líneas arriba y de conformidad al numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR al Sr. **BERNABE BENITO BERROCAL JULCA** sin perjuicio del ejercicio de sus funciones, como **FEDATARIO** de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR la designación de la **Abog. Isis Solunch Castro Reynoso**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia artículo 34° inciso 7, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2023.

ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR la Designación del **Abog. JIMMY ALBERTO CHUMPITAZ CALIXTRO - EJECUTOR COACTIVO**, como **FEDATARIO** de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que el servidor designado en el artículo primero y los servidores ratificados en el artículo segundo y tercero cumplirán la función de FEDATARIOS de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, sin exclusión de sus funciones en el área que se desempeñen, estando para ello obligados a llevar un libro de registro de documentos que autenticuen, dando cumplimiento a sus funciones acorde al Decreto Supremo N°004-2019 JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, artículo 9° Reglamento de Interno sobre Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°028-2024-MDSE-H/L de fecha 08 de enero de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia municipal y a las demás instancias municipales competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital De Santa Eulalia (www.gob.pe/munisantaeulalia).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

RA - N°073 2025-MDSE-H/L
23/04/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE

